

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



R. Rossana
11/06/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0246-2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N°068-2025-GRA/GRI/LADF, Informe N°02677-2025-GRA/SGELP, Informe N°1125-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe N°01-2025-GRA/GGR/ORSIT-JBHH, Informe N°01619-2025-GRA/SGELP, Informe N°027-2025-GRA/SGELP/ET-DRMC, Informe N°68-2025-GRA/SGELP-RO-AEM-MSRMA, sobre Modificación Físico Financiera N°02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y UÑAYACO EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI: 2504390; y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°508-2024-GRA/GRI, de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprueba la Modificación Físico Financiera N°01, para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y UÑAYACO EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI: 2504390, bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Informe N°68-2025-GRA/SGELP-RO-AEM-MSRMA, de fecha 21 de marzo del 2025, del Ing. ADRIAN ENRIQUEZ MEDRANO, Residente de obra, en la que presenta la modificación físico financiera N°02. Para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y UÑAYACO EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI: 2504390, para dar revisión y aprobación de dicha modificación, con la sustentación respectiva.

Que, mediante Informe N°027-2025-GRA/SGELP/ET-DRMC, de fecha 02 de abril del 2025, del Ing. David Reiser Mamani Carpio, en la que comunica a la Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en la que comunica la modificación al expediente técnico. en la que comunica que para el inicio de las actividades en la obra no existe acceso al Reservorio de agua denominado ESTANQUE CHALHUAYA, por lo que es necesario que el expediente técnico alcanzado sea modificado con un presupuesto adicional que permita la ejecución de dicho acceso; Recomiendo que el presente sea derivado al Ingeniero Inspector para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N°01619-2025-GRA/SGELP, de fecha 04 de abril del 2025, del Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en la que remite la modificación física financiera N°02, para su revisión y tramite correspondiente.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0246-2025-GRA/GRI

Que, mediante Informe N°01-2025-GRA/GGR/ORSIT-JBHH, de fecha 24 de abril 2025, del Inspector de Obra, Ing. Bruno Hualla Hualla, en la que se pronuncia de la Modificación Físico Financiera N°2, en la que da opinión favorable y conformidad a la modificación físico financiera N°2. Lo de su análisis; indica del numeral; "a) Para conocimiento de las instancias del Gobierno Regional de Arequipa, las causales que han originado son los siguientes: Haciendo la compatibilización de los planos del expediente con el terreno, se observó que no se cuenta con ningún acceso hacia el sector del estanque Chalhuya. Este no ha sido contemplado en el expediente técnico, Inicialmente se trató de ver alguna vía de acceso existente hacia el estanque, sin embargo, no hay ninguna trocha existente que llegue al estanque Chalhuya que pueda asegurar el correcto acceso hacia el sector". Por lo que dicho acceso no está contemplado en el expediente técnico. En la que concluye, indicando: "De acuerdo a la revisión de la modificación Físico Financiera N° 2 presentada por el residente de obra, en mi calidad de Inspector de la Obra **se da Opinión Favorable y conformidad a la modificación Físico Financiera N° 2 por un monto que asciende a un monto total de S/ 273,477.12 (doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con 12/100 soles).** considerando PARTIDAS NUEVAS". "El residente cumplió con los procedimientos establecidos en función a las **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 012-2010-GRA "lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el gobierno regional de Arequipa"**. Por la necesidad de un acceso hacia el sector chalhuya, por el monto de **S/. 273,477.12 (doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con 12/100 soles).**



Que, mediante Informe N°1125-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 25 de abril del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elias Zirena Uria, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye, **OPINION FAVORABLE** para la aprobación de la MODIFICACION FISICA – FINANCIERA N°02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y UÑAYACO EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI: 2504390, el cual REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS, establecidos en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI " Lineamientos para la ejecución de obras por administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa". Por lo tanto, se ratifica **OPINION FAVORABLE** del inspector de obra, para la aprobación de la **MODIFICACION FISICO- FINANCIERA N°02.**



Que, mediante Informe N°02677-2025-GRA/SGELP, de fecha 27 de mayo del 2025, del Sub gerente de Ejecución y Liquidación de proyectos, en la que levanta las observaciones, de la modificación física financiera N°02. Conforme al Memorando N°745-2025-GRA-GRI-SGEP, del Econ. Carlos E. Charaja Osorio, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en la que emite opinión técnica correspondiente en la cual considera necesaria la implementación de un acceso (trocha carrozable), que permita la movilización del personal obrero y de los materiales requeridos hacia el área de intervención.

Que, mediante Informe N°068-2025-GRA/GRI-LADF, conforme aparece de los antecedente, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"; Directiva Nro. 009-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de inversiones ejecutadas por el Gobierno



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0246-2025-GRA/GRI

Regional de Arequipa", procede la MODIFICACIÓN FÍSICO FINANCIERA N°02, quedando con un presupuesto final de obra de S/. 273,477.12 (doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con 12/100 soles), de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y UÑAYACO EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI: 2504390, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el Inc. 5) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará: La fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada.

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI, cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordina con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio; (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0246-2025-GRA/GRI

obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...) sobre las modificaciones al expediente técnico podrá darse por los siguientes motivos i) Modificaciones referidas a los metrados, partidas y diseños que implica predominante la modificación del presupuesto inicial, ii) Incremento por mayores metrados, partidas nuevas u obras complementarias debidamente aprobadas, iii) Deduciones por menores metrados y partidas (...)"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI; Directiva N°009-2024-GRA/OMDI y demás normas conexas;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0246-2025-GRA/GRI

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MODIFICACION FISICO FINANCIERA N°02, por el monto de S/. 273,477.12 (Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 12/100 soles. De la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y UÑAYACO EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI: 2504390, en merito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

